

Fallo de la Suprema avala la tortura

• Tribunal se somete a la "Justicia" Militar.



Pablo Yuri Guerrero: Corte Suprema dictaminó que los torturados que la CNI practicó en su contra son "actos de servicio".

Aunque se supone que para los abogados vinculados a la defensa de los derechos humanos ya nada puede ser sorpresivo, la profesional Raquel Mejías se confesó consternada frente a ANALISIS. No era para menos.

La semana pasada vio esfumarse una de las pocas posibilidades de que se hiciera justicia a su defendido Pablo Yuri Guerrero en el proceso por torturas y hurto que se llevaba en el Vigésimo Juzgado del Crimen contra los presuntos culpables del delito: agentes de la CNI que desviaron e interrogaron al joven en julio de 1985 después de un supuesto "enfrentamiento". Acción que, desde luego, tuvo las características habituales en estos casos: en el lugar murió el acompañante de Guerrero, Gilberto Cifredo, por once impactos de bala en el cuerpo, mientras ningún agente resultó con rasguño alguno.

El hecho fue muy publicitado, no por lo anterior, sino por lo que ocurrió luego. Guerrero, de 22 años y ex estudiante universitario, tuvo la fortuna de que el recurso de amparo interpuesto en su favor en la Corte Pedro Aguirre Cerda (PAC) siguiera un curso inesperado. Los jueces del Tribunal ordenaron a la CNI traer al detenido a su presencia. Allí vieron que Guerrero venía torturado y pidieron un doctor del Instituto Médico Legal. Este certificó graves lesiones entre ellas, lesión cervical— y se ordenó la inmediata hospitalización de Guerrero. Luego la Corte PAC ordenó al juez René García, del Vigésimo Juzgado del Crimen, instruir proceso por los apremios a Guerrero. Y por el hurto de

las diversas especies, delito que los agentes cometieron al allanar su casa.

Lo que se dio la semana pasada fue el último paso en la definición de una "contienda de competencia" entre la Justicia Militar y la Civil respecto de quien debía llevar el proceso por torturas y hurto. Esta la planteó en noviembre de 1985 el Fiscal Militar Luis Acevedo, que enjuicia a Guerrero por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas. El Magistrado quería tener bajo su tutela el proceso del juez García. Y lo logró, gracias al fallo de la Corte Suprema.

EL FIN JUSTIFICA LOS MEDIOS

Según la abogada Mejías, la contienda la planteó el Fiscal Militar cuando el juez García había logrado acreditar la tortura y había avanzado significativamente en la individualización de los culpables. "Entonces empezó el proceso de entorpecimiento de la justicia, con cosas tan insólitas como que el Director de la CNI pidió al juez García que se declarara incompetente. Este le respondió que el pedido no venía al caso pues el general Gordon no era parte del caso". Y comenzó una ofensiva de dilaciones por parte de la CNI y la Fiscalía. "A lo más que llegó la 'colaboración' del organismo de seguridad fue el enviar a dos agentes a declarar ante el juez García. Pero llegaron sin carnet de identidad. Se les preguntó al menos el número. Al investigarse aquél, se vio que las cédulas pertenecían a un hombre muerto y a una mujer!", señala Raquel Mejías.

Para dirimir la contienda, la Corte Suprema debía realizar un informe. Demoró seis meses, por nuevas dilaciones de la CNI y sólo el 26 de mayo pasado emitió su fallo. Según la abogada, "el dictamen se basó en antecedentes muy pobres y fue aberrante, pues de él se desprende que la tortura y el hurto eran 'actos de servicio' de la CNI". Por ello la profesional interpuso un recurso de reposición. Pero este fue el que rechazó la semana pasada la Primera Sala de la Corte Suprema.

Señala Raquel Mejías: "Lo más grave fue la facilidad con que ese Tribunal aceptó los argumentos de la CNI. Por ejemplo, al pedirle fotos de los agentes,

ese servicio envió cuatro fotocopias, sin acompañar certificación de la Institución de las Fuerzas Armadas a las que decían pertenecer los sujetos, tampoco acompañó identificación legal". Además —señala— "de que la Suprema pidió información sólo sobre los aprehensores de Guerrero en circunstancias que fueron sus 'interrogadores' los culpables de la tortura". Esto último, añade la profesional, quedó en evidencia luego que ciertos agentes de la CNI comparecieron ante la Fiscalía Militar para atestiguar sobre otros detenidos en el proceso. Allí manifestaron saber de esos otros reos por informaciones que les "entregara" Guerrero en su interrogatorio".

Raquel Mejías también reseña otros argumentos que dan cuenta de lo aberrante del fallo. Como que los funcionarios de la CNI no son militares "porque no es un reparto de las Fuerzas Armadas ni de Orden y Seguridad Pública, ya que constitucionalmente no ha sido mencionada entre ellas". Y que, aunque se llegara a establecer que los agentes involucrados tienen el carácter de militares "no podría aceptarse que son 'actos de servicio' efectuar interrogatorios aplicando corriente eléctrica, golpeando o torturando; y menos aún, se puede estimar que para cumplir sus actos de servicio puedan hurtar especies como un reloj, una parka, ropa interior —como sostenes y calzones— onduladores de pelo, cassettes, zapatos, etc., como lo hicieron con Guerrero y otros detenidos".

Y por último, la abogada señala que lo más grave del "supremazo" es que el traspaso del caso a la Justicia Militar "sólo conducirá a nuevas y graves dilaciones en la obtención de justicia porque en el proceso por torturas a Guerrero y otros detenidos, la 'Justicia' castrense nunca investigó nada ni le interesó hacerlo. Entonces, ¿cómo pudo reclamar competencia un Tribunal que jamás la tuvo? Más aún, un Tribunal al que —como lo señalan múltiples procesos— sólo le interesa investigar los 'delitos' de los reos y nunca los castigos cometidos en contra de éstos por sus aprehensores". **a**